

El Secretariado de la OCDE analiza el impacto de la crisis del COVID-19 sobre los convenios de doble imposición

Legal Flash del Área de Derecho Financiero y Tributario

8 de abril de 2020



- A solicitud de algunos Estados, el Secretariado de la OCDE ha publicado un documento en el que reflexiona sobre la incidencia de esta crisis en la aplicación de los convenios de doble imposición, en cuestiones vinculadas a los establecimientos permanentes, la residencia de las personas y la fiscalidad de los trabajadores transfronterizos.
- Las indicaciones del documento no se apartan de lo recogido en los Comentarios al Modelo de convenio de la OCDE y, en términos generales, atienden a la excepcionalidad de la situación para relativizar la incidencia de la crisis.
- También se incluyen ejemplos de medidas e interpretaciones adoptadas por algunos Estados.



Con fecha 3 de abril de 2020, el Secretariado de la OCDE ha publicado su análisis sobre los convenios de doble imposición y el impacto de la crisis del COVID-19 (“*OECD Secretariat Analysis of Tax Treaties and the Impact of the COVID-19 Crisis*”, accesible [aquí](#)). El documento forma parte de una serie de trabajos que la OCDE está publicando en relación con los efectos de esta crisis; es decir, se enmarca en el ámbito del *soft law*, con la particularidad de que ha sido preparado por el Secretariado y no por la OCDE en su conjunto.

El informe pretende salir al paso de las dudas que genera cómo afectan las restricciones a la movilidad de las personas en la aplicación de los convenios de doble imposición que siguen el modelo de la OCDE. El documento aborda cuatro ámbitos con las siguientes indicaciones:

- El concepto de establecimiento permanente (“EP”). En términos generales se entiende que es improbable que la crisis tenga efectos materiales en la determinación de su existencia. La actividad desde el domicilio del trabajador no debería suponer la existencia de un lugar fijo de negocios ni de un agente dependiente teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación. Ahora bien, en las obras que hayan sido interrumpidas, el plazo relevante para la determinación de un EP de construcción (12 meses en el Modelo de convenio de la OCDE) no se vería interrumpido.
- Residencia fiscal de las personas jurídicas. También se considera improbable la incidencia de la crisis, aunque no se descarta que dé lugar a situaciones de doble residencia. Si la norma de desempate del convenio establece el procedimiento amistoso entre autoridades competentes, serán estas las que tendrán en cuenta las circunstancias pertinentes (entre las cuales parece sugerirse la excepcionalidad de la situación). Si la norma se basa en el concepto de sede de dirección efectiva, el documento recalca que este debe determinarse atendiendo a su localización usual y ordinaria. La mención al consejo de administración, eliminada de los Comentarios al Modelo en el año 2008, se introduce en el documento como interpretación de algunos Estados.
- Trabajadores transfronterizos. Se reconoce la potestad tributaria del Estado donde habitualmente se realizan los trabajos para gravar los



salarios que se perciban en este periodo, aunque a raíz de la crisis las restricciones a la movilidad impliquen que el trabajador esté situado en un Estado diferente cuando percibe su retribución. También se reclama flexibilidad en la aplicación de las normas especiales de los convenios sobre trabajadores fronterizos.

- Residencia fiscal de las personas físicas. Nuevamente se entiende que es improbable que la crisis pueda afectar a la determinación de la residencia, y que, en cualquier caso, la aplicación de los criterios de desempate de los convenios debe poder permitir la resolución de los conflictos de residencia de una manera que relativice en gran medida la posible incidencia de la crisis.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

